

Guía de ayuda para la persona beneficiaria durante la ejecución del plan empresarial aprobado y para la cumplimentación y presentación de solicitudes de pago de las ayudas dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

Submedida 6.1. – Ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores (RPS 24806)

Convocatoria 2022

Orden de 26 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Orden de 11 de enero de 2022, por la que se convocan para 2022 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2018.



ÍNDICE

0. PRESENTACIÓN DE LA GUÍA

1. PASOS A SEGUIR TRAS RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE SU RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN (PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA)

2. FASES, HITOS Y OBJETIVOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA SOLICITAR CADA PAGO.

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBO PRESENTAR EN CADA PAGO

4. ANEXOS

4.1- Solicitud de pago - Modelo Anexo III de la Orden de 25 de noviembre de 2020.

4.2.- Declaración Responsable.



PRESENTACIÓN DE LA GUÍA

Esta guía pretende ser un documento de apoyo durante el período de desarrollo del Plan Empresarial (en adelante PE) aprobado para que las personas beneficiarias de ayudas a la creación de empresas para los jóvenes agricultores, para consultar en caso de dudas o de incidencias en la ejecución del mismo y para que presenten correctamente las solicitudes de pago y así acceder al cobro de la ayuda aprobada.

1. PASOS A SEGUIR TRAS RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE SU RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN (PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA)

La Resolución de la convocatoria, de 29 de marzo de 2023, se publicó el mismo día, fecha de notificación a partir de la que se inicia el cómputo de determinados plazos:

- El de la **aceptación expresa** de la subvención que deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles que finaliza el día 21 de abril de 2023. No obstante, la resolución individualizada deberá retirarse mediante comparecencia personal insustituible de la persona beneficiaria en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural correspondiente o en Oficina Comarcal Agraria a la que pertenezca, donde se le informará de los derechos y obligaciones que implica tal resolución. Aquellos que opten por renunciar, tendrán dos opciones:
 - Aceptar la Resolución e inmediatamente renunciar.
 - No presentar la aceptación con lo que la resolución perdera eficacia y se archivará
- El de presentación de la **solicitud del primer pago**, si ésta no se aportó durante el trámite de audiencia junto con el formulario Anexo II de la Orden de convocatoria, disponiendo del mismo plazo que para la aceptación de la subvención.
- Alcanzar el **segundo hito** (titularidad de la explotación + alta en RETA + alta en AEAT) en el plazo máximo de 9 meses desde esa fecha.
- Presentar la solicitud del segundo pago en el plazo máximo de 10 meses de esa fecha.
- Entregar la cosecha o producción de la explotación, por primera vez, en el plazo máximo de 15 meses desde esa fecha.
- Alcanzar la condición de agricultor activo en el plazo máximo de 18 meses desde esa fecha.
- Ejecutar correctamente el PE aprobado, incluida la obtención de la cualificación profesional, en el plazo máximo de 36 meses desde esa fecha.
- Solicitar el tercer pago de la ayuda aprobada en el plazo máximo de 37 meses desde esa fecha.
- En ningún caso **la fecha de justificación del tercer pago** de la ayuda podrá ser superior al **30 de junio de 2025**.

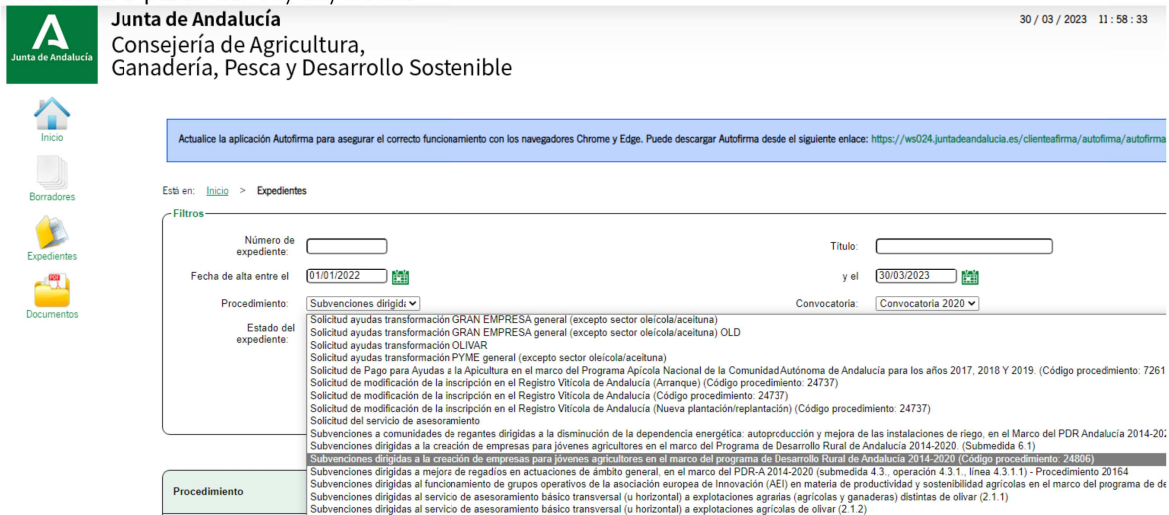


PASO 1: PRIMERO DEBERÁ RETIRAR LA RESOLUCIÓN INDIVIDUALIZADA Y ACEPTAR LA AYUDA

Las personas beneficiarias podrán retirar la resolución individualizada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural correspondiente o en su Oficina Comarcal Agraria y deberán aceptar la ayuda para lo que deberán hacerlo mediante presentación electrónica, preferentemente a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA), en nombre propio o a través de representante.

El procedimiento para la aceptación de la resolución de la ayuda es el siguiente:

1- Una vez autenticado, pulsar el botón “Expedientes” y seleccionar en el formulario de búsqueda, con fecha a partir del 01/01/2022:



2- En el listado, seleccionar el expediente que corresponda:

Subvenciones dirigidas a la creación de empresas para jóvenes agricultores en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Código procedimiento: 24806)	Convocatoria 2022. Jóvenes Agricultores	ES_A01025805_2022_EXP_0024806_2022_Bj7UW30002_0222472	Subvenciones dirigidas a la creación de empresas para jóvenes agricultores en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Código procedimiento: 24806)	SOLICITANTE	ACEPTACION RESOLUCION
--	---	---	--	-------------	-----------------------

3- En la información del expediente, desplazar la página hasta el final y seleccionar el botón “Aceptar subvención”:



DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Mostrar 10 registros

Descripción	Fecha de incorporación	Fases	Descargas
Subvenciones dirigidas a la creación de empresas para jóvenes agricultores	12/05/2022 18:30:40	PRESENTACION	 

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Anterior 1 Siguiente






4- Se muestra el acceso al formulario electrónico de la solicitud de aceptación:


Pasos para presentar la documentación






DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Presentación Aceptacion  Ayuda  Iniciar  ¿Quién tiene que firmar?

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL

Añadir otro tipo de documentación  Añadir

 Firmar
 Presentar
 Cancelar

Al pulsar el botón “Iniciar”, se accede al formulario. Hay que rellenar los tres campos que se indican:



3 | EXPONE / SOLICITA

De acuerdo con la normativa reguladora, y la resolución notificada en fecha: (*)

con registro de salida número: (*)

la persona abajo firmante manifiesta la ACEPTACIÓN EXPRESA de la subvención, en la cuantía de ayuda concedida, así como las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa de referencia, adoptando el compromiso de cumplirlas en todos los términos y plazos fijados (*)

4 | DECLARACIÓN, SOLICITUD Y FIRMA

En el recuadro primero que hace referencia a la notificación de la resolución se deberá poner la fecha de publicación de resolución (29/03/2023).

En el segundo recuadro se deberá consignar el número de expediente asignado y el tercer recuadro es de campo libre y bastará con un breve texto.

Una vez rellenado, pulsar el botón “Finalizar” del final del formulario.

La presentación del formulario requiere dos pasos:

1. Firmar el formulario y documentos que se hayan adjuntado.
2. Presentar formulario y documentos.



Plazo: La aceptación de la ayuda deberá producirse en el plazo de los **15 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.**

Este documento indica que usted **COMPRENDE, SE COMPROMETE Y ACEPTA:**

- La cuantía de ayuda y su desglose.
- Los plazos a los que está sometido.
- Las obligaciones como persona beneficiaria.

¿Y si no presento la aceptación de la ayuda?

La resolución de concesión de la ayuda perderá su eficacia, a partir de la fecha en la que se publique la correspondiente resolución de finalización del plazo, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.



PASO 3. SOLICITAR EL PRIMER PAGO

Si no se aportó la solicitud del primer pago durante el trámite de audiencia junto con el formulario Anexo II de la Orden de convocatoria, deberá presentar dicha solicitud, disponiendo para ello del mismo plazo que para la aceptación de la subvención y deberá presentarse de la misma manera que la aceptación de la ayuda, pero siempre, después de la aceptación de la misma.

2. FASES, HITOS Y OBJETIVOS QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA SOLICITAR CADA PAGO.

Para cada pago se deberá presentar el formulario Anexo III de la convocatoria (solicitud de pago). Las fases u objetivos cuyo cumplimiento deberán acreditarse para solicitar cada pago son los siguientes:

Primer pago:

Haber realizado alguna actividad acreditativa del inicio del proceso de instalación.

Haber aceptado la ayuda.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo pago:

- Acceso a la titularidad de la explotación agraria.

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la actividad agraria.

- Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

- Disponer de los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para el desarrollo de la actividad agraria.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo hito: Entrega de cosecha o producción (o declaración de la actividad económica en caso de plantaciones que no hayan entrado en producción durante la vigencia del PE) para determinar la fecha de instalación. Este hito no supone pago de ayuda.

La fecha de instalación determina el inicio del cómputo de plazos:

- Para obtener la condición de agricultor activo

- Para obtener la capacitación profesional

- Para la correcta ejecución del plan empresarial

Tercer hito: Alcanzar de la condición de agricultor activo.

Tercer pago:



Correcta ejecución del plan empresarial, alcanzar la capacitación profesional suficiente y la condición de agricultor profesional, en su caso.

En todo caso se deberán cumplir con las circunstancias que dieron lugar a los incrementos de la prima y a la valoración de la solicitud.

Todo ello se completará con otros requisitos tales como:

- ➔ Cumplir el objetivo para el que se solicitó la subvención.
- ➔ Haber ejecutado las actuaciones descritas en el apartado 5 de la solicitud (DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y / O GASTOS A REALIZAR), en los casos en los que el correcto desarrollo de la actividad subvencionada en la explotación esté condicionado a la realización de las inversiones indicadas en ese apartado. Por ejemplo, si se trata de la instalación en una explotación porcina en intensivo y se describe como actuación la construcción de una balsa de purines, para poder desarrollar el plan empresarial es necesaria la realización de la actuación indicada en el citado apartado 5.
- ➔ Justificar la ejecución de las actuaciones descrita en la solicitud.
- ➔ Cumplir las obligaciones en materia de comunicación y publicidad.
- ➔ Hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

¿Puedo solicitar una modificación de mi resolución de concesión?

En el apartado 21.b de cuadro resumen de las bases reguladoras se establece que la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión en aquellos casos que no afecten a aspectos esenciales ni a la concurrencia competitiva. Son aspectos que no se pueden modificar los siguientes:

- Tipo y modalidad de instalación
- Circunstancias que dieron lugar al incremento de la prima básica
- Compromisos que dieron lugar a un incremento en la valoración de la solicitud.

Tampoco se pueden modificar los plazos para alcanzar los hitos.

También serán admitidas a trámite todas las solicitudes de modificación de las resoluciones de concesión y la ampliación de sus plazos si concurren circunstancias excepcionales o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas por el órgano concedente.

¿Puedo renunciar a la ayuda concedida?

De acuerdo con el procedimiento administrativo en vigor, solo podrá solicitar la renuncia total a la subvención concedida en cualquier momento. No se admiten renunciaciones parciales.



CORRECTA EJECUCIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL

El plazo máximo para el cumplimiento de este hito es de **24 meses** desde la primera instalación en la explotación agraria y para justificar las actuaciones se dispone como máximo de **1 mes**

desde la fecha de finalización de esta tercera fase, por lo que **la justificación de este requisito habrá de realizarse en el plazo máximo de 25 meses** desde la fecha de instalación o en el plazo máximo de 37 meses desde la fecha de la publicación de la resolución de la convocatoria. No obstante, y dentro de este plazo, podrá presentar en cualquier momento la solicitud del tercer pago, después de haber presentado la solicitud de segundo pago, siempre que se cumpla con la correcta ejecución del Plan Empresarial.

El plazo máximo desde la resolución de concesión de la ayuda para la correcta ejecución del plan empresarial, en esta convocatoria de 2022, se extiende hasta el **30 de junio de 2025**.

Se entenderá finalizada la correcta ejecución del Plan Empresarial con la instalación en una explotación conforme a la descrita en el Plan Empresarial, con la acreditación del cumplimiento de la capacitación profesional suficiente y tras alcanzar las circunstancias que dieron lugar a los incrementos de la prima y puntos en la valoración, si se dieran tales circunstancias.

Para mejor entendimiento, a continuación se ofrece un esquema con indicación de las actuaciones, hitos o fases en el periodo en el deben realizarse y los plazos máximos para cada uno de ellos, desde el inicio del proceso de instalación hasta la correcta ejecución del Plan Empresarial:





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Orden de 26 de junio de 2018. Ayudas para la creación de empresas para jóvenes agricultores (PDR - 2014-2020).

SUBMEDIDA 6.1.- PLAZOS MÁXIMOS PARA REALIZAR ACTUACIONES O ALCANZAR HITOS EN EL PROCESO DE INSTALACIÓN DE JÓVENES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS

Fechas (línea vertical) correspondientes a las actuaciones del proceso de instalación que se detallan a continuación					
Actuación acreditativa inicio proceso instalación	Solicitud de ayudas	Resolución aprobación Plan Empresarial	Entrega de cosecha o producción para su comercialización	Correcta ejecución Plan Empresarial	
Realizar alguna actuación acreditativa del proceso de instalación (BBRR)	no > a 24 meses				
Solicitar el primer pago (BBRR)		no > a 15 días Junto con Anexo II los Productos Provisionales de Resolución (barras de asistencia)	no > a 9 meses		
Alcanzar los requisitos primer pago: Titularidad + AEAT + RETA + permisos y licencias (BBRR)			no > a 10 meses		
Solicitar el segundo pago (BBRR)			no > a 15 meses		
Alcanzar el 4º requisito: Entrega cosecha o producción para su comercialización fecha de instalación PDR			no > a 18 meses		
Alcanzar la condición de agricultor activo (BBRR)			no > a 36 meses		
Correcta ejecución del plan empresarial aprobado (BBRR) (**)			no > a 36 meses		
Conseguir la cualificación profesional (BBRR)			no > a 36 meses		
Solicitar el pago final (BBRR)			no > a 37 meses		

(*): P.e. En el caso de la actuación acreditativa del inicio del proceso de instalación, ésta debe haberse realizado en el plazo de los 24 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

P.e. En el caso de la entrega de la cosecha o producción, ésta no debe producirse antes de la fecha de solicitud pero debe producirse a más tardar en los 15 meses siguientes a la fecha de la resolución, conforme a lo establecido en el PDR.

P.e. En el caso de la capacitación profesional, ésta se puede haber conseguido con anterioridad a la fecha de solicitud pero debe adquirirse a más tardar en el plazo máximo de 24 meses desde la fecha de la instalación o en el plazo máximo de 36 meses desde la fecha de la resolución.

P.e. Las solicitudes de segundo y tercer pago pueden presentarse una vez que se cumplan los requisitos y se hayan alcanzado los hitos, desde el día siguiente a la fecha de la resolución.

(**): Conseguir la cualificación profesional.

Cumplimiento de los hitos que, según cada caso, dieron lugar al incremento de la prima de instalación (UTA adicional, Producción estándar, Socio entidad asociativa para comercializar la producción).

Cumplimiento de los compromisos que dieron lugar al incremento de la valoración de la solicitud (criterio de valoración 2. 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, y 17 del apdo 12 Cuadro resumen BBRR, según los casos).

3.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBO PRESENTAR EN CADA PAGO

DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR EL PRIMER PAGO.

Además de la solicitud del primer pago que se presentó junto con el Anexo II durante el trámite de audiencia, deberá presentar la aceptación de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR EL SEGUNDO PAGO.

Junto a la solicitud del segundo pago se deberá aportar la siguiente documentación, según corresponda:

- 1.- En el caso de que el beneficiario tenga ayuda en forma de bonificación de intereses, deberá haber presentado ya una **copia compulsada de la póliza firmada**, a través de VEA. No obstante, esta documentación podrá acompañar a la **solicitud de pago de la primera fase, en caso de no haberla presentado antes**.
- 2.- Documentación acreditativa del **alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** en la Actividad Agraria. También se puede aportar Informe de vida laboral en el que se acredite su dedicación a la actividad agraria y se aprecie la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Agrarios (RETA actividad agraria).
- 3.- Documentación acreditativa del **alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores**. También se puede aportar Informe de vida laboral en el que se acredite su dedicación a la actividad agraria y se aprecie la actividad económica que desarrolla con fechas.
- 4.- Documentación acreditativa del **acceso la titularidad de la explotación (base territorial)** en la que se instala, mediante escrituras de compraventa, contrato de arrendamiento, autorización administrativa u otro forma válida en derecho. En cualquier caso deberá estar liquidada del impuesto correspondiente con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago. En el caso de explotaciones apícolas será suficiente con la aportación del Libro de Registro de Explotación (L.R.E.).
- 5.- Si la **instalación es en una entidad asociativa (sociedades cooperativas o sociedades agrarias de transformación, así como las sociedades civiles, laborales u otras mercantiles contempladas en el artículo 6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias)**, tanto si es de nueva creación como si es en una explotación asociativa preexistente, y dado que en este caso el titular de la explotación es



la sociedad, documento acreditativo de su participación en dicha sociedad, así como la titularidad de la explotación a nombre de la sociedad y NIF correspondiente.

- 6.- Si la **instalación es mediante el acceso a la titularidad compartida**, se deberá presentar el alta de la explotación en el Registro de Titularidad Compartida de Explotaciones Agrarias.
- 7.- Si la **instalación es mediante el acceso a la cotitularidad de una explotación agraria**, deberá presentar documentación acreditativa de la cotitularidad de la explotación.
- 8.- En caso de **explotaciones ganaderas**, la titularidad podrá ser acreditada mediante la presentación del correspondiente Libro de Registro de Explotación ganadera.
- 9.- En los casos que proceda, documentación acreditativa de los **permisos, autorizaciones y licencias** necesarios para el desarrollo de la actividad agraria en la explotación.
En caso de explotaciones ganaderas se debe aportar el Libro de Registro de Explotación.
En caso de explotaciones de riego se deberá aportar la documentación acreditativa del derecho al uso de agua para riego. Si no se aportan esos documentos o si se aporta certificación catastral pero la parcela es de secano, se considerará el cálculo de la viabilidad técnico-económica con el correspondiente ITE de secano, lo que podrá suponer una disminución del importe de ayuda solicitada o incluso la pérdida de la misma.
- 10.- Si en el trámite de audiencia, previo a resolución favorable de ayuda, no se aportó certificado de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta o se quiere cambiar de banco, se aportará ahora.

DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR EL TERCER PAGO (AGRICULTOR ACTIVO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL APROBADO INCLUIDA LA POSIBLE MODIFICACIÓN DEL PLAN APROBADO).

Junto a la solicitud de tercer pago se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la condición de agricultor activo:

- 1.- Deberán aportarse las **declaraciones del IRPF** presentadas con posterioridad a la solicitud de ayuda correspondiente, donde se demuestre la obtención de rentas agrarias.
- 2.- Facturas de venta de la producción
- 3.- Facturas de compra de insumos, de empresas de servicios, etc. que demuestren haber realizado gastos en la explotación en la que se instale.



¿Las facturas, qué requisitos deben reunir?

Las facturas deben cumplir los requisitos legales de las facturas acreditativas del gasto (artículo 6 del **Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación** aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre), entre otros:

- Número de la factura.
 - Fecha de emisión de la factura.
 - NIF, domicilio e identificación (nombre completo o razón social) del emisor de la factura.
 - NIF, domicilio e identificación del pagador de la factura.
 - Objeto de la factura (descripción de los conceptos, bienes o servicios que se facturan.
 - Importe de cada uno de los conceptos incluidos en la factura, importe total de los conceptos facturados, tipo de IVA aplicado, importe del IVA aplicado e importe total de la factura.
 - Si para la operación que se factura se realizaron pagos anticipados deberán reseñarse las cantidades y las fechas de los mismos.
- Firma y sello de la empresa que expide la misma excepto en el caso de factura electrónica.

Junto a la solicitud de tercer pago, además, las personas beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación según corresponda:

- Si la incorporación es en una explotación agraria prioritaria, se presentará la resolución del alta en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias y en su defecto acreditación de haber solicitado la inscripción.
- Documentación acreditativa de la capacitación profesional, en caso de que la persona beneficiaria no la haya acreditado en el trámite de audiencia y haya indicado en su solicitud de ayuda que se compromete a adquirirla en plazo:
 - Certificado de haber superado los módulos que componen el curso de Incorporación a la Empresa Agraria.
 - Título de formación de la rama agraria relacionados con la orientación productiva del plan empresarial como mínimo del nivel de ciclo medio de Formación Profesional Agraria.
 - Titulación universitaria correspondiente.
- Si en el plan empresarial se hubiera previsto que se accederá a la condición de socio para la integración y la comercialización de la producción de la explotación a través de una entidad asociativa, a efectos de incremento de prima o de puntuación en la concurrencia



competitiva, se aportará certificado acreditativo de la condición de socio en el que se indique que comercializa la producción en la misma.

- Si en el plan empresarial se contempla la primera instalación en una explotación con producción ecológica, a efectos de puntuación en la concurrencia competitiva, se aportará certificado del Organismo de Certificación correspondiente que acredite esta circunstancia.
- Si el plan empresarial incluía actuaciones o técnicas de manejo que garantizan el uso más eficiente del agua de riego en la explotación, a efectos de puntuación en la concurrencia competitiva, se debe acreditar la ejecución de dicha actuación ó técnica de manejo. Además, en explotaciones de riego se debe aportar certificado de la Comunidad de Regantes o de la Administración hidráulica competente donde se incluya que se dispone de los sistemas de control.
- Si el Plan empresarial incluía actuaciones o técnicas de manejo que garantizan el uso más eficiente de la energía que se consume en la explotación o la utilización de fuentes renovables de energía o de subproductos de la propia explotación, a efectos de puntuación en la concurrencia competitiva, se debe acreditar la ejecución de dicha actuación ó técnica de manejo
- Si el joven se hubiera comprometido a suscribir un seguro agrario durante los 5 años siguientes a la fecha en que se determina que ha comenzado a aplicarse el plan empresarial, a efectos de puntuación en la concurrencia competitiva, se aportarán las pólizas suscritas con la entidad aseguradora.

Antes de presentar la solicitud del tercer pago asegúrese de lo siguiente:

- ✓ Si en el Plan empresarial se describen actuaciones y/o gastos necesarios para el ejercicio de la actividad agraria descrita en el mismo, deberá haberlas realizado.
- ✓ Haber obtenido las licencias, concesiones y permisos necesarios en la ejecución de sus inversiones.
- ✓ Disponer de la Certificación final de obras, en su caso.
- ✓ Inscribir la maquinaria agrícola en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, en su caso.
- ✓ Haber dado la publicidad debida para informar que se trata de inversiones subvencionadas por fondos FEADER, en su caso.



¿Cómo doy la publicidad a mi explotación subvencionada?

Todos los beneficiarios de la ayuda deberán colocar una placa explicativa. Para conocer las dimensiones y el diseño puede consultar en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/infraestructuras-agrarias/modernizacion/paginas/infr-agrarias.html>

Así mismo para cualquier aclaración podrá recabar indicaciones en su Oficina Comarcal Agraria o en la Delegación Territorial.

Tiene la obligación de cumplir con los compromisos adquiridos con motivo de la concesión de la ayuda. En caso de no acreditar el cumplimiento de los requisitos perderá el derecho a la ayuda, debiendo reintegrar las cantidades percibidas.



4. ANEXOS

1- Solicitud de pago -



SOLICITUD DE PAGO - MODELO ANEXO III DE LA ORDEN DE 11 DE ENERO DE 2022

IMPRESIÓN RESTABLECER CERRAR SALIR (Página 1 de 3) ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SOLICITUD DE PAGO
SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. (Código procedimiento: 25277)



Europa
Iniciativa en las zonas rurales

de de de (DGA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE, DE SU REPRESENTANTE Y DE LA ENTIDAD HABILITADA

1.1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN: DN / NIE / NIF:

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD REPRESENTANTE: SEXO: DN / NIF / NIF:

1.2 DE LA ENTIDAD HABILITADA

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD HABILITADA: NIF:

PERSONA TÉCNICA AUTORIZADA POR LA ENTIDAD HABILITADA: PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD HABILITADA:
DN / NIE: DN / NIE:

2 SOLICITUD DE LA AYUDA

SOLICITO DE LA AYUDA APROBADA POR IMPORTE DE €

1º PAGO 25%

La persona beneficiaria declara responsablemente que:
Ha iniciado el proceso de instalación en las verificadas meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, sin que haya entregado la primera cosecha/producción para su comercialización o no se le ha declarado por primera vez la actividad económica en relación con la explotación, en el caso de cultivos permanentes que no hayan estado en producción.

2º PAGO 50 %

2º PAGO 25 %

3 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL HITO ALCANZADO

Se presenta copia de:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

0322 30 / ANEXO

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

